

**ARCOS DE JALÓN***RENOVACIÓN Juez de Paz Sustituto*

Estando vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de Arcos de Jalón, corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este municipio, de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

A tales efectos, se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido al Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Las solicitudes de presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de quienes estén interesados/as en las dependencias municipales del Ayuntamiento donde podrá ser presentado dentro del plazo establecido. Dicho modelo se encuentra también web del Ayuntamiento de Arcos de Jalón:

(<https://www.arcosdejalón.es>).

Igualmente, en las dependencias municipales puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arcos de Jalón, 7 de octubre de 2026. – El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina 1847

BOPSO-118-14102026